



REGIÓN PUNO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 126-2016-GRP-CRP

Puno, 22 de abril del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Lampa el día veintiuno de Abril del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforma el consejo regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el artículo 2° de la ley orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad, al artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley N°29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y acuerdos Regionales así como el artículo N° 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, así como el equipo técnico profesional correspondiente realizan la exhibición, entrega y el Informe Técnico sobre : A) FINANCIAMIENTO PARA LA CONCLUSIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL EN EL CENTRO POBLADO DE VILCA MARCA, DISTRITO DE OCUVIRI, PROVINCIA DE LAMPA, B) FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 03 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, CREADAS EN LOS BARRIOS SAN MARTIN, BELÉN Y BARRIO 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA LUCIA , PROVINCIA DE LAMPA, por ante los miembros del Pleno de Consejo Regional Puno a efectos de realizar el debate correspondiente acorde a la agenda a tratarse.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional de la fecha, el Pleno del Consejo Regional por mayoría considera de importancia, prioridad, necesidad pública y urgente en el: A) FINANCIAMIENTO PARA LA CONCLUSIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL EN EL CENTRO POBLADO DE VILCA MARCA, DISTRITO DE OCUVIRI, PROVINCIA DE LAMPA, B) FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 03 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, CREADAS EN LOS BARRIOS SAN MARTIN, BELÉN Y BARRIO 8



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abog. Richard Esquivel Contreras
 SUBSECRETARIO TÉCNICO DEL
 GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA LUCIA , PROVINCIA DE LAMPA, el mismo que se encuentra para gestionar su presupuesto correspondiente por ante las entidades y organismos públicos ya sea en la Región Puno o caso contrario en la Capital Lima.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de Prioridad Regional y de Necesidad Pública:

- A) LA CONCLUSIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL EN EL CENTRO POBLADO DE VILCA MARCA, DISTRITO DE OCUVIRI, PROVINCIA DE LAMPA,
- B) LA CONSTRUCCIÓN DE 03 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, CREADAS EN LOS BARRIOS SAN MARTIN, BELÉN Y BARRIO 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA LUCIA , PROVINCIA DE LAMPA

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, el respaldo de la gestión por ante las entidades y organismos públicos respectivos ya sea en la Región Puno o en caso contrario en la Capital Lima.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO